



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “B” 9717	23/12/2009
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Censo Nacional Agropecuario 2008. Exigibilidad de la exhibición del certificado de cumplimiento censal (Decreto 1764/07). Comunicación “B” 9687. Modificación.***

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “B” 9687, vinculadas con la participación de las entidades financieras en la verificación del cumplimiento del Censo Nacional Agropecuario 2008 (art. 18 del Decreto 1764/07).

Al respecto, les señalamos que la verificación del cumplimiento del Censo Nacional Agropecuario 2008, acreditado mediante la presentación del "Certificado de Cumplimiento Censal" deberá ser exigido por las entidades financieras, como requisito previo a la conformación de las siguientes operaciones:

- Apertura de cuentas de depósitos y de cualquier otra que implique captación de fondos.
- Otorgamiento de créditos y sus respectivas renovaciones.
- Apertura de créditos documentarios.
- Apertura de cuentas para valores en custodia.
- Otorgamiento de fianzas y préstamos de valores.
- Alquiler de cajas de seguridad.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martín
Subgerente de Emisión
de Normas

Ana M. Dentone
Subgerente de Emisión
de Normas